

## **EL FEDERALISTA EN LA PRENSA VENEZOLANA (1810-1830)\***

**Fernando Falcón**  
**Escuela de Estudios Políticos y Administrativos**  
**Universidad Central de Venezuela**

Caracas, jueves 17 de febrero de 1825. Los lectores del *Observador Caraqueño*, editado por los jurisconsultos y próceres de la Independencia, Francisco Javier Yánes y Cristóbal Mendoza, examinan las ideas expresadas en ese semanario en relación al tema federal. Yánes y Mendoza, citando *The Federalist*, en sus números 9 y 10, indican lo siguiente:

*Los dos grandes puntos, dicen Hamilton y Madison, en que se diferencian la democracia y la república, son: primero: la delegación del gobierno en éste último, o un pequeño número de ciudadanos escogido por el resto: y segundo: el mayor número de ciudadanos y la mayor esfera y extensión de territorio sobre que la misma puede también extenderse.<sup>1</sup>*

Magdalena Vieja, afueras de Lima, mediados de 1826. En sus horas de reposo, el Libertador Presidente de Colombia y Perú, recostado en su hamaca, como es su costumbre, se dispone a leer algunos párrafos esclarecedores del problema federal a fin de comprender desde otro punto de vista, los acontecimientos producidos en Valencia, ciudad del Departamento de Venezuela, que el 30 de abril de ese año se había declarado por el federalismo. Para ello toma de su biblioteca de campaña *The Federalist* de Madison, Hamilton y Jay y en silencio, balanceándose suavemente, comienza la lectura.<sup>2</sup>

---

\* Agradezco a mis colegas Carole Leal Curiel de la USB, Luis Daniel Perrone y José Javier Blanco de la UCV y del Grupo de Investigación de Historia de los Conceptos y Lenguajes Políticos de la EEPA, por sus comentarios y ayuda en la redacción del presente trabajo.

<sup>1</sup> *Observador Caraqueño*, 17 febrero 1825. Reproducción facsimilar. Academia nacional de la Historia. Caracas.1982

<sup>2</sup> Número 235 de la Lista de libros de S. E. El Libertador que conduce el capitán Emigdio Briceño, remitidos por el Coronel Cipriano de Mosquera... en Pérez Vila, Manuel: *La formación*.

Caracas, Octubre de 1826. Un grupo de ciudadanos, denominado “Una Sociedad de Amigos”, acomete la traducción y publicación por suscripción de *El Federalista* de Madison, Hamilton y Jay, obra que según ellos:

“...esclarece con la antorcha de la filosofía las demás importantes verdades de la ciencia social, generalizando de este modo las ventajas de una aplicación práctica”<sup>3</sup>

Es verdad admitida en el tratamiento de la problemática derivada de la influencia que pudo haber tenido *El Federalista* en los procesos de independencia de América Latina, que el mismo no tuvo influencia alguna ni en los procesos de independencia de las naciones hispanoamericanas, como tampoco en el proceso inicial de construcción nacional debido a que fue poco conocido o bien se leyó tardíamente. El propósito de este trabajo consiste en mostrar que al menos en Venezuela, entre 1811 y 1830, dicho texto fue ampliamente conocido, utilizado y divulgado, teniendo considerable influencia en diversas etapas del movimiento emancipador y en los procesos que determinaron el fin de la antigua Colombia.

Para lograr esto, dividiré el trabajo de la siguiente manera: En la primera parte describiré el estado de la cuestión; en la segunda parte describiré el proceso mediante el cual *El Federalista* ingresa y tiene influencia en la independencia de Venezuela a través de las publicaciones periódicas de la época; finalmente enunciaré las conclusiones correspondientes.

---

*Intelectual del Libertador*. Presidencia de la república. Caracas 1979.pg 212 La descripción de los hábitos de lectura de Bolívar la tomamos directamente de O’Leary: *Narración*. Tomo 28 de las Memorias del general O’Leary. Ministerio de la Defensa. Caracas. 1981. pp.31-33.

<sup>3</sup>Grases, Pedro: Traducciones de interés político-cultural en la época de la Independencia de Venezuela, en *Obras Completas*. Tomo 6. Editorial. Seix Barral. Barcelona ( España) 1981. p.150

## LA PRESENCIA DE EL FEDERALISTA EN HISPANOAMERICA

En la reciente reimpresión de la traducción de la obra de Hamilton, Madison y Jay, *El Federalista*, llevada a cabo por el Fondo de Cultura Económica de México, se reproduce el estudio del erudito mexicano Gustavo Velasco, realizado en septiembre de 1943, en el cual al considerarse la influencia que pudo haber tenido dicho libro en el pensamiento político y constitucional de Iberoamérica en la primera mitad del siglo XIX, señala que el mismo no tuvo la menor influencia en el proceso emancipador y sus correspondientes actos constituyentes.

El estudioso mexicano esgrime dos razones fundamentales: en primer lugar, tal situación está estrechamente relacionada con el acceso que el público de América hispana pudo haber tenido al texto. En segundo lugar, como consecuencia de lo anterior, porque la obra de Madison, Hamilton y Jay no fue suficientemente conocida en estas partes del continente. De hecho, para Velasco, la primera traducción al castellano de *El Federalista* no se llevó a cabo sino hasta 1868. En efecto, para Velasco, la primera traducción de *El Federalista* es la traducción de J.M. Cantillo realizada en Buenos Aires y editada en 1869.<sup>4</sup>

Finalmente, culmina su argumentación señalando que, de conformidad con el ejemplo mexicano, “*El Federalista no tuvo el menor influjo en nuestros numerosos ensayos de organización: en ninguna de nuestras asambleas constituyentes se le menciona ni se cita a sus autores...*”.<sup>5</sup> Así, de conformidad con lo planteado por Velasco, *El Federalista* sería una especie de texto ajeno a nuestra historia política, más propio de ensayos de historia intelectual de finales del siglo XIX y sin conexión alguna con la dicotomía Federación - Centralismo, de tan

---

<sup>4</sup> Velasco, Gustavo: Introducción a Madison, Hamilton y Jay: *El Federalista*. Fondo de Cultura Económica. México. 2000. p. XV

<sup>5</sup> *Ibidem*....p. XVII.

extraordinaria importancia y a veces de sangrienta relevancia en la historia de las instituciones políticas de América hispana.

La contundencia de tales afirmaciones podría justificarse por cuanto, una vez finalizado el proceso emancipador, pocas huellas han podido encontrarse en la historia intelectual de Hispanoamérica que nos permitan relacionar las ideas expresadas en *El Federalista* con el devenir político de las naciones de Centro y Sudamérica.

En efecto, el estado del arte en relación con el problema ubica las primeras preocupaciones intelectuales sobre *El Federalista* en el ámbito académico de Argentina y México hacia la quinta década del siglo XIX. Así, las primeras referencias a la obra de Hamilton, Madison y Jay serían obra de Alberdi y Sarmiento en Argentina y se tiene la referencia de una traducción incompleta que por la misma época intentó llevar a cabo Manuel Larrainzar en México<sup>6</sup>.

Para 1992, el hispanista norteamericano Merle Simmons, al analizar la influencia que pudo haber tenido *El Federalista* en la formación de las ideas políticas en Hispanoamérica, califica tal influencia como de muy moderada a pesar de aportar datos sobre el conocimiento de la obra de Hamilton, Madison y Jay desde el año 1816<sup>7</sup>.

Simmons, aparte de registrar una traducción venezolana de 1825(sic) encontrada por Grases, indica la existencia de un artículo en la *Gaceta de Buenos Aires* del 30 de marzo de 1816, en el que se informa acerca de la existencia de *El Federalista* y se hace allí un sumario de las ideas principales que contiene la obra. De igual manera

---

<sup>6</sup> Sarmiento, Domingo: *Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina*. Santiago de Chile. 1853. pp. 167 y 195; Alberdi, Juan Bautista: *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. El Ateneo. Buenos Aires. P.162. Con respecto a la República Mexicana, Gustavo Velasco cita el intento de traducción llevado a cabo por Manuel Larrainzar por la misma época.

<sup>7</sup> Simmons, Merle: *La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica*. Madrid. MAPFRE.1992. pp.227-228

el erudito norteamericano da cuenta de la existencia de referencias a *El Federalista* en la obra *Cartas a un Americano*, escritas por el ecuatoriano Vicente Rocafuerte en 1826, al igual que de otras noticias sobre la obra aparecidas en Perú y México en 1824, para terminar concluyendo que la influencia de la obra de Hamilton, Madison y Jay en América española no pasó de ser solamente muy moderada<sup>8</sup>

Así, de conformidad con las tesis sostenidas por Velasco y Simmons, sería a finales del siglo XIX y principios del XX cuando *El Federalista* atraería nuevamente la atención de los publicistas hispanoamericanos, en especial en el ámbito del derecho constitucional y de la teoría política, importancia que conserva en la actualidad por tratarse de una obra que mantiene su vigencia y universalidad, lo que la sitúa como un clásico de la ciencia política contemporánea.

De acuerdo con estos autores, *El Federalista* sería un texto de teoría constitucional y política de aparición en Venezuela en el siglo XX, por lo que la influencia del mismo en la historia intelectual del país sería de poca importancia en lo que se refiere a su incidencia en los procesos de emancipación y organización del Estado.

Hacia mediados de los años 60 del siglo pasado, el bibliógrafo catalán – venezolano Pedro Grases descubrió una edición trunca de *El Federalista*, realizada en Caracas a finales de 1826. Este hecho, de singular trascendencia dentro de la historia del pensamiento político venezolano, no tuvo mayor impacto en la comunidad científica, puesto que, aparte de la referencia de Grases, no se ha realizado en Venezuela ningún estudio sobre el particular y se sigue vigente la tesis sustentada por Gustavo Velasco y Merle Simmons. Así las cosas, el propósito de este ensayo es el de contribuir a la modificación de los niveles de comprensión sobre el tema.

---

<sup>8</sup> *Ibidem*...pp.228-230

## EL FEDERALISTA EN VENEZUELA

Para abril de 1811, aniversario de los acontecimientos que culminaron en la conformación de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII, amén de los escritos de William Burke en la *Gaceta de Caracas*, se hacía claro para los publicistas de la época que uno de los problemas centrales desde el punto de vista de la organización política de la antigua Capitanía era el de la forma política a ser adoptada.

En mayo de 1811, la *Gaceta de Caracas* propagaba un texto titulado *Observaciones sobre la federación mandadas a publicar por orden superior*<sup>9</sup>, el cual constituye una adaptación de los Artículos de Confederación redactados por el Congreso de Filadelfia en 1777, que habían servido para articular el esfuerzo bélico de las colonias americanas contra el dominio inglés. En la adaptación caraqueña se procuraba tomar en cuenta los problemas que se derivaban al no aceptar determinadas provincias – en este caso, las de Maracaibo y Coro - a entrar en la Confederación que se proyectaba en Venezuela, así como las consecuencias que traerían las indefiniciones derivadas de la organización confederativa en lo tocante a las soberanías particulares de cada provincia y su relación con el Gobierno Central.<sup>10</sup>

Una vez instalado el Constituyente en marzo de 1811, uno de los problemas fundamentales del debate político fue el tema relativo a la forma de gobierno. Es en el marco de ese debate que emerge la discusión sobre el tamaño y potencia de los estados a confederarse o unirse, como condición previa a la adopción del modelo, en el entendido de que la forma era la República. La discusión sobre la división de la Provincia de Caracas surge como elemento rector de la disputa en tanto

---

<sup>9</sup> *Gaceta de Caracas* del 10 de mayo de 1811. Edición facsimilar de la Academia Nacional de la Historia. Caracas.1983

<sup>10</sup> Carta de Juan Germán Roscio a Domingo González, 6 de mayo de 1811, en *Epistolario de la Primera República*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Tomo II. , pp.184-191

que algunos diputados alegaron que su tamaño y población podían afectar la Confederación y crear una preponderancia de esa provincia sobre las demás. En este sentido, a lo largo del debate, se plantearán varias definiciones y tendencias sobre el concepto de federación y los diputados expositores discurrirán haciendo referencia a los teóricos contemporáneos sobre el tema.

Fernando de Peñalver, diputado por Valencia (Provincia de Caracas), definirá el gobierno ideal para Venezuela como *“una república federal democrática en la que el territorio sea dividido en pequeñas repúblicas, a poco más o menos de igual influencia política, y que todas reunidas por una representación común que las confedere, formen un solo estado y soberanía...”*<sup>11</sup>

Obsérvese aquí que el diputado Peñalver hace uso, bajo el término confederación, de la idea de federación, tanto en el sentido empleado por Montesquieu, como de la definición expresa que hace Hamilton, en *El Federalista* número 9. La convergencia que quiero destacar se hace más patente cuando Peñalver agrega que: *“Ligadas de este modo por un contrato, todas son dependientes de la Soberanía común, en los negocios que tocan a todas, y todas son independientes en los que tocan a cada una en particular, que son los de su economía y administración interior, limitados a la educación pública, policía, fomento de su agricultura, industria, buenas costumbres y administración de justicia”*<sup>12</sup>

Además, al referirse a las ventajas de la federación tal y como la planteaba Peñalver, el influjo que sugiero se hace más patente: *“El gobierno republicano federal remedia el inconveniente que tienen las repúblicas para existir, porque, uniéndose muchas para la defensa común, hacen una grande y respetable por la fuerza exterior a que todas contribuyen, sin corromperse las ventajas de su administración interior*

---

<sup>11</sup> *El Publicista de Venezuela*. ANH. Caracas. 1959, número 2 del jueves 11 de julio de 1811

<sup>12</sup> *Ibíd*

*que conserva la moderación y virtudes en cada una de las repúblicas, tan necesarias a su existencia... **Esta forma de gobierno es un contrato, por el cual muchos Cuerpos políticos convienen en hacerse ciudadanos de un Estado más grande que quieren formar; es una sociedad de sociedades, que hacen otra que puede aumentarse por nuevos socios que le unan***".<sup>13</sup>

Si leemos la intervención del diputado Peñalver a la luz de lo que se expresa en el número citado de El Federalista, el cual señala que:

***“ Esta forma de gobierno es una convención por la cual varios pequeños estados acceden a se miembros de uno mayor, que se proponen formar. Es una reunión de varias sociedades para formar una nueva, susceptible de ampliarse por medio de varias asociaciones, hasta conseguir el grado de poder necesario para defender la seguridad de ese cuerpo unido”***<sup>14</sup>

Podrá observarse, por una parte la convergencia en el desarrollo de la trama argumental entre ambos textos; y por la otra la literalidad de las frases que he resaltado en negritas.

Por su parte, Antonio Nicolás Briceño, diputado por la provincia de Trujillo y uno de los principales exponentes de la tesis a favor de la división de la Provincia de Caracas, señalaba que *“...en virtud de los pactos comunes en toda Confederación, debe haber en ella un Poder Central que, dando la dirección correspondiente a todas las fuerzas del Estado contra un enemigo exterior, tenga también derecho para obligar a las mismas Provincias confederadas (que se habrán reservado su Gobierno y administración interior para todo aquello que no mire al interés común o general) a cumplir las obligaciones que contrajeron con*

---

<sup>13</sup> *Ibídem*

<sup>14</sup> *El Federalista* (Número 9). Fondo de Cultura económica. México. 1998,p.34

las otras, al tiempo de celebrar su pacto federal<sup>15</sup>. Adviértase que el diputado Briceño, aún cuando habla de pactos comunes de la Confederación, está empleando el concepto en el sentido de federación a la manera de lo planteado igualmente en el número 9 de *El Federalista*

Sin embargo, la prueba más notable y definitiva que sugiere la presencia y lectura de *El Federalista* en la primera república venezolana lo constituye la propia obra de William Burke, *Derechos de América del Sur y México*, basada en la serie de artículos que el escribió en la *Gaceta de Caracas* entre el 23 de noviembre de 1810 y el 20 de marzo de 1812. De esta obra se conoce la existencia de una primera parte aparecida en Caracas, en la imprenta de Juan Baillío en junio de 1811, y una segunda parte que está perdida, pero que fue susceptible de reconstrucción con los artículos aparecidos con posterioridad a esa fecha en la *Gaceta de Caracas* y luego publicados por la Academia Nacional de la Historia de Venezuela en ocasión del sesquicentenario de la independencia en 1959<sup>16</sup>.

En efecto, en su artículo del 11 de febrero de 1812, William Burke, al expresar su preocupación por la organización constitucional venezolana señalaría las ventajas de la confederación, argumentando:

*“...que uniendo en un todo las miras, intereses y poderes de los varios estados, aumentáis vuestra seguridad externa, extendéis a cada estado la protección y fuerza de todos, evitáis las guerras interiores, los ejércitos permanentes, la usurpación, esclavitud y expensas; y que promoveréis más los progresos del país preservando de este modo su paz interna e imponiendo respeto en lo exterior, propagando generales e iguales leyes, fomentando la industria y el adelantamiento y facilitando el trato,*

---

<sup>15</sup> BRICEÑO, Antonio Nicolás: “Exposición en pro de la división de la Provincia de Caracas y en defensa de Mérida y Trujillo. Refutación al discurso aparecido en el número primero de El Patriota”, en *Testimonios de la época emancipadora*. Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1961, pp.29-58

<sup>16</sup> BURKE, William: *Derechos de Sur América y México*, Caracas, Academia Nacional de la Historia. 1959.

*comunicación y amistosos sentimientos entre los ciudadanos de todas partes*<sup>17</sup>

Pero hay más. Al referirse a los principios de la confederación que debía adoptarse en América del Sur, Burke plantearía lo que sigue:

*“Del error de confundir una república representativa con una verdadera democracia, nace la errada suposición “que el Gobierno republicano no puede abrazar un vasto espacio de territorio”. Nada, sin embargo, es menos cierto, tanto en principio como en práctica. El caso es que como en tal democracia se reúne el pueblo y ejerce el gobierno en persona, así esta forma de gobierno se debe limitar necesariamente a un pequeño recinto o sociedad; mientras que adoptando el moderno principio de representación, reuniéndose el pueblo y administrando su gobierno por medio de sus Diputados y agentes se puede llevar el sistema republicano casi a toda extensión, como lo vemos demostrado por la práctica de los Estados Unidos de América”*<sup>18</sup>

Nótese la similitud entre esta argumentación y la esgrimida en *El Federalista*, números 9, 10 y 11, que tratan de las ventajas del gobierno federal. Pero si esto no bastare, en la serie de artículos de William Burke, reproducidos en la *Gaceta de Caracas* entre febrero y marzo de 1812, el polémico irlandés utilizará en su argumentación párrafos extraídos de varios números de *El Federalista*.

Al plantear Burke el tema de la confederación en su serie de artículos de la *Gaceta de Caracas* entre el 4 de febrero y el 6 de marzo de 1812, comienza utilizando en el primero de ellos argumentos extraídos casi textualmente de los reproducidos en el número 11 de *El Federalista*. Una semana después, el 11 de febrero usa argumentos tomados de los números 10, 15 y 18 de la obra de Madison, Hamilton y

---

<sup>17</sup> *Gaceta de Caracas* del 12 de Febrero de 1812. Edición Citada. Volumen III

<sup>18</sup> *Ibíd*em

Jay. El 13 de febrero hace uso de planteamientos reproducidos en el número 19. Para el 22 de febrero, siempre tratando los problemas y desafíos así como las ventajas de la confederación, el escritor irlandés utiliza razonamientos y ejemplos sacados de *El Federalista* en sus números 21 y 22, lo que se repite en su entrega del 25 de febrero, culminando el 6 de marzo con la utilización de los números 4 y 14 de la obra colectiva de los norteamericanos<sup>19</sup>.

¿A qué atribuir, entonces que durante tantos años esta situación pasara desapercibida? En primer lugar, porque sólo muy recientemente, a partir de 1972, comienzan los estudios formales sobre teoría política en el país y es apenas, desde la década de los años 80 con los trabajos de Luis Castro Leiva a partir de 1983, cuando se comienza a trabajar la relación texto, lenguaje y contexto en los ámbitos de la teoría política<sup>20</sup>. Y, en segundo lugar porque al editarse la obra de Burke en una compilación que reunió todos sus artículos con el fin de reconstruir totalmente el corpus de su pensamiento, los editores de la obra se dieron a la tarea de agregar subtítulos que no aparecían en los escritos originales, lo que trajo como consecuencia que la secuencia argumental se subdividiera en capítulos que poco o nada tenían que ver con la estructura del pensamiento de Burke.

Con estos planteamientos aspiramos haber logrado mostrar que *El Federalista* se leyó y difundió en Venezuela durante los años 1811-1812, es decir, en el período que la historiografía llama la primera república venezolana. Con esto se modifica sustancialmente el estado de la cuestión que he descrito con en la primera parte.

---

<sup>19</sup> Véase Anexo número 1, donde comparamos los escritos de Hamilton, Madison y Jay con los planteamientos de William Burke.

<sup>20</sup> Aunque Diego Bautista Urbaneja en 1976 lo plantease en algún trabajo previo, sería Luis Castro Leiva quien a partir de 1983 introdujera la Escuela de Cambridge en Venezuela y con ello toda la riqueza exploratoria del llamado “giro contextual”. Para la obra de Luis Castro Leiva véase su colección recopilatoria *Obras de Luis Castro Leiva*. Fundación Polar y Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. 2005 (Volumen I). Actualmente se encuentra en prensa el volumen II. Para una visión reciente en lengua castellana de la Escuela de Cambridge y sus aportes a la teoría política véase Enrique Bocardo (ed.) *El Giro Contextual*. Tecnos. Madrid 2007.

Debido a la caída de la Confederación venezolana historiografía a manos de las tropas españolas al mando de Domingo Monteverde en 1812, la forma política federal perdió la casi unanimidad de que había gozado en la discusión política de nuestro primer ensayo republicano, en virtud de los resultados negativos obtenidos con relación a los problemas de la defensa y la guerra.

A partir de la publicación del *Manifiesto de Cartagena*, las formas federales y confederadas estarán asociadas a su inutilidad o poca eficacia para las operaciones militares y, por tanto, serán consideradas como las menos apropiadas para garantizar la libertad republicana. En efecto, dentro del corpus de la formación intelectual-militar de Bolívar y en general para los defensores del llamado sistema de guerra moderna, sólo un gobierno centralizado y fuerte garantizaba la suficiente unidad de mando y capacidad de acopio de recursos logísticos y financieros para hacer frente a las dificultades de una guerra o una conmoción interna.<sup>21</sup>

La victoria de las armas republicanas en territorio de Venezuela en el año 1821 trajo como consecuencia la reaparición de la discusión sobre las formas políticas en el republicanismo. El hecho de haber finalizado las acciones bélicas, elemento dominante para la preponderancia de la forma central en razón de su mayor eficacia para la guerra, retomó el debate sobre la posibilidad del arreglo federal en tiempos de paz

Tan pronto como 1822, y hasta bien entrado 1826, el problema federal en la teoría y la práctica políticas se hará presente en la opinión pública mediante el planteamiento de la adopción de la federación como

---

<sup>21</sup> Bolívar, Simón: *Escritos del Libertador*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1972: Tomo IV, pp.120-122. Para un análisis reciente de la cuestión desde el punto de vista político y estratégico, utilizando la escuela del giro contextual, véase Falcón, Fernando: *El cadete de los valles de Aragua: pensamiento político y militar de la ilustración y los conceptos de guerra y política en Simón Bolívar (1797-1814)*. Universidad Central de Venezuela. Caracas. 2006, pp.139-148.

la forma de gobierno más adecuada a una Colombia que, libre de la guerra, necesitaba el fomento de la industria y las artes, además de considerarse ser la más conveniente a la naturaleza y disposición geográfica del país<sup>22</sup>

Es en esta época cuando la discusión teórica sobre federación y federalismo alcanzó sus niveles más elevados en relación con la teoría política, no sólo en cuanto a los problemas clásicos del concepto tales como la ubicación de los sujetos portadores de la soberanía –en este caso, las provincias (*El Venezolano*, 20 de noviembre de 1823) –, sino también en la manera de ordenar el territorio y organizar el poder, la unión o el pacto con sus respectivos grados de obligación (*El Venezolano*, 27 de Marzo de 1824). Esta situación dará lugar a diversas disquisiciones teóricas sobre el concepto y significado de la voz federación en algunas publicaciones periódicas de la época tales como *El Venezolano* en 1824 y el *Observador Caraqueño* entre 1824-25. El grado de importancia de este debate lo refleja el hecho de haberse traducido y publicado en varios órganos de prensa de la época los números 9, 10 y 11 de *El Federalista*, que son lo que abordan los elementos centrales de la concepción de la forma federal planteada por la Constitución norteamericana de 1787.

*El Venezolano*, órgano de la prensa caraqueña opuesto a las ideas centralistas de Bogotá, publicaría en sus números 81 del sábado 10 de abril y 83, del sábado 24 de ese mismo mes del año 1824, sendos artículos sobre la cuestión federal denominados respectivamente *Utilidad de la Unión Federal como salvaguardia contra las facciones domésticas e insurrección* y *Utilidad de la Unión Federal respecto al comercio y marina*. El primero de ellos corresponde exactamente a la traducción literal de los números 9 y 10 de *El Federalista* y el segundo constituye la traducción exacta de los números 11 y 12 de la obra de

---

<sup>22</sup> *El Venezolano*: Números 19, 24, y 60. Caracas, 1822

Madison, Hamilton y Jay. Esta sería realmente la primera traducción parcial de esta obra en idioma castellano de la que nosotros tengamos noticia.

Es en los números 59 y 60 del *Observador Caraqueño* de los días 10 y 17 de febrero de 1825, donde se hace más evidente la reproducción textual de *El Federalista* en los escritos que se transcriben en dicho periódico, en apoyo a las formas de gobierno de carácter federal.

En el número 59 del jueves 10 de febrero de 1825, los redactores del *Observador Caraqueño* reproducen casi textualmente la argumentación relativa a las ventajas y desventajas del gobierno federal, así como los argumentos que en el número 9 de *El Federalista*, son tomados directamente de *Publio* (seudónimo que calzaba la firma al pie de los artículos que correspondían indistintamente a Madison, Hamilton y Jay), de *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu a fin de apoyar sus afirmaciones acerca de la utilidad del gobierno federal.<sup>23</sup>

El artículo reproducido en el número siguiente del *Observador* número 60 que lleva como subtítulo “*Del gobierno representativo federal*”, corresponde exactamente a párrafos textuales sacados de *El Federalista* número 10. De los 11 párrafos que componen dicho artículo, 9 de ellos se corresponden con la traducción textual de *El Federalista* N° 10 y sólo los dos primeros, ubicados en el encabezamiento del artículo a manera de introducción, pertenecen a la autoría de los redactores del *Observador*. Absolutamente todas las ideas, ejemplos históricos y disquisiciones políticas y éticas expresadas allí se corresponden con lo enunciado en el número citado de *El Federalista*.<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> *Observador Caraqueño* N° 59 del 10 de febrero de 1825. Edición facsimilar de la Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1982

<sup>24</sup> *Ibidem* N° 60 del 17 de febrero de 1825. Véase el Anexo número 2.

Para 1826, se producirán en Venezuela una serie de acontecimientos políticos relacionados tanto con el deseo de autonomía por parte de las municipalidades, como el deseo de reformar la Constitución de Colombia de 1821, en el sentido de dar a la organización del Estado una forma federal. Tales hechos, aunados a otros de carácter personalista dentro de la disputa Bogotá- Caracas y que se reflejan en las diferencias entre Páez y Santander, serán conocidos en la historiografía patria con el nombre de “La Cosiata”<sup>25</sup>. Su punto culminante sería el día 5 de octubre donde una asamblea popular presidida en Caracas por el ilustre Prócer y antiguo redactor del *Observador Caraqueño*, Cristóbal Mendoza y en presencia del ayuntamiento se pronunciaría por “ *el sistema popular representativo federal, como se halla establecido en los Estados Unidos de la América del Norte...*”<sup>26</sup>

En plena efervescencia de esos acontecimientos, cuyo origen no vaciló en atribuírselos *la Gaceta de Colombia*, editada en Bogotá, a la multitud de papeles públicos federalistas que aparecían en Venezuela<sup>27</sup>, vería la luz en Caracas, a fines de ese año, en la imprenta de Domingo Navas Spínola una traducción de *El Federalista*, la cual saldría a la venta mediante el sistema de suscripción, al precio de 10 reales por cada 10 pliegos. La traducción, acometida por una “Sociedad de Amigos”, tenía como objeto principal “ *la educación pública a fin de que las nociones de El Federalista fuesen de provecho para cuando se reuniera la gran convención de la República que habría de convocarse por el congreso de 1831*”.<sup>28</sup>

---

<sup>25</sup> Véanse González, Eloy Guillermo: *Dentro de la Cosiata*. Tipografía El Cojo. Caracas. 1906 y Soriano, Graciela: *Venezuela 1810-1830: aspectos desatendidos de dos décadas*. Cuadernos Lagoven. Caracas. 1988.

<sup>26</sup> Parra Pérez, Caracciolo: *Mariño y la guerra de Independencia*. Editorial Cultura Hispánica. Madrid. 1959. Tomo 4. p. 167.

<sup>27</sup> *Ibidem...* p. 80.

<sup>28</sup> Grases, Pedro: *Traducciones de interés político-cultural en la época de la Independencia de Venezuela*, en *Obras ...* Vol. Cit. pp.152-153

De esa edición, sólo se han encontrado hasta el presente la portada, el prólogo de los traductores y las versiones castellanas de los números 1 y 2. Nada se sabe del grupo de traductores y aunque Grases atribuye la traducción a José Luis Ramos, no vemos razón para pensar que ésta no haya sido, en efecto, una obra colectiva, máxime si se toman en cuenta los antecedentes de traducciones parciales de los números 9, 10, 11 y 12 de *El Federalista* que habían sido llevados a cabo por Tomás Lander en *El Venezolano* y por Francisco Javier Yánes y Cristóbal Mendoza en el *Observador Caraqueño*. A estas observaciones habría que agregar que el propio editor de la obra, Domingo Navas Spínola, era también versado en el cultivo del idioma inglés, por lo que la presencia de esos personajes en la “Sociedad de Amigos” que acometió la traducción, incluyendo al propio José Luis Ramos, no puede ser descartada.

Entre 1829 y 1831 se producen en territorio venezolano una serie de sucesos que darán lugar a su separación de Colombia y su consolidación como Estado independiente. La prensa venezolana plantearía de nuevo la cuestión de la organización del Estado como elemento fundamental. La opinión general, aunque de acuerdo con el establecimiento de un sistema federal como el más acorde con la libertad y el progreso, difería en cuanto la oportunidad y conveniencia de su aplicación, dividiéndose entre aquellos que deseaban su adopción inmediata en la Constitución que estaba por proclamarse en el Congreso reunido en la ciudad de Valencia y aquellos que consideraban la adopción de un sistema mixto o centro-federal que agrupase lo mejor de ambas tendencias y permitiese adoptar gradualmente el sistema federal en tanto el aumento de la población, el comercio y las vías de comunicación lo permitiesen.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Véase Falcón, Fernando: *Voz Federal – Federalismo en Venezuela (1750-1850)*. Congreso Internacional El Lenguaje de la Modernidad en Iberoamérica. **Conceptos Políticos en la Era de las Independencias**. Madrid 24 de septiembre de 2007, a ser publicada en el Diccionario Iberoamericano de Conceptos Políticos y Sociales (1750-1850) por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España (Aparición en el segundo semestre de 2008)

Dentro de esas polémicas periodísticas resalta la llevada a cabo por Tomás Lander, antiguo redactor de *El Venezolano*, quien aunque convencido federalista, consideraba que la situación política, económica y social de Venezuela aconsejaba diferir la adopción de ese modelo de organización política hasta que tales condiciones variasen.<sup>30</sup> Como redactor de *El Fanal*, su nueva empresa periodística, responde a los redactores de *El Federalista*, un periódico caraqueño con el mismo título de la obra que nos ocupa, las acusaciones que se le hacían desde ese órgano de prensa en el sentido de ser partidario del gobierno central:

*“Así que deberá el editor del Federalista persuadirse que no reprobamos su contenido, cuando acaso nosotros somos tan decididos por el gobierno federal como Hamilton, Madison y Jay, sino que reprobamos el tiempo adoptado para la publicación que en 1826 habría sido la más oportuna”<sup>31</sup>*

Para terminar ironizando acerca de las alabanzas que ese órgano periódico había hecho a la persona del general José Tadeo Monagas, quien desde tierras orientales había proclamado la federación:

*“¿Sabrá Monagas que cosa es federación? ¿Habrá conversado o estudiado con Hamilton, Madison y Jay?”<sup>32</sup>*

Recurrir tanto a la autoridad de Hamilton, Madison y Jay como a la ironía desembozada que emplea Lander para descalificar a las ejecutorias de Monagas implican, a mi manera de ver, dos cosas. En primer lugar, que las referencias a Hamilton, Madison y Jay emitidas

---

<sup>30</sup> La obra de Tomás Lander se encuentra recopilada en el tomo 4 de la Colección Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX, editada por la presidencia de la República de Venezuela. Caracas. 1961. El mejor estudio sobre el pensamiento político de Tomás Lander es el llevado a cabo por Elías Pino Iturrieta, publicado en el Anuario de estudios Hispanoamericanos N° 1. Universidad central de Venezuela. 1976 y reproducido en Pino Iturrieta, Elías: *Ideas y Mentalidades de Venezuela*. Academia Nacional de la Historia. Caracas. 1998, pp.197-234

<sup>31</sup> *El Fanal*, N° 57 del 2 de junio de 1831, p.2

<sup>32</sup> *Ibídem*.

por el redactor de El Fanal, suponen, por una parte, la existencia de una élite o grupo de destino del mensaje que cuando menos conocía la obra y trayectoria de los autores citados; y por la otra, que el hecho de hacer uso de la ironía periodística parece estar mostrando el alcance y difusión, al menos en el ámbito informativo, tanto de la obra como de sus autores. De otro modo la burla carecería de objeto, por no encontrar receptores capaces de apreciarla. De conformidad con lo que sabemos de Tomás Lander, el terrible polemista liberal era muy cuidadoso de hacer uso de ese recurso comunicacional.

El largo camino recorrido por la historia intelectual desde la proclamación de nuestra primera independencia hasta el fin de Colombia y nuestro origen como el Estado que hoy somos nos lleva a la conclusión de que al menos en Venezuela la obra de Hamilton, Madison y Jay fue suficientemente conocida, leída y que fue ampliamente utilizada en los procesos políticos vividos entre 1811 y 1831, por lo que las afirmaciones de Gustavo Velasco y Merle Simmons sobre el particular y que constituían hasta ahora el estado de la cuestión en relación con *El Federalista* y su influencia en América Hispana, carecen de veracidad y deben revisarse.

Por otra parte, la aparición de estas citas y reproducciones de *El Federalista* en la prensa patria, que hemos citado a lo largo de este trabajo abre una nueva perspectiva para el análisis y la comprensión del pensamiento político venezolano en relación con la historia intelectual del federalismo en el país.